

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

81**MADRID NÚMERO 36****EDICTO**

Don Miguel Anaya del Olmo, secretario del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen actuaciones de juicio ordinario número 1.802 de 2012, a instancias del procurador señor García Crespo, en nombre de doña Sara Sierra Carrasco, contra “Incosa Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía, en las que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 10 de julio de 2013.—Vistos por la ilustrísima señora doña María de los Ángeles Martín Vallejo, magistrada-juez de primera instancia del número 36 de los de Madrid, los presentes autos seguidos entre la demandante doña Sara Sierra Carrasco, representada por el procurador señor García Crespo y asistida por el letrado señor Rodríguez Juárez, contra “Incosa Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima”, citada por edictos y declarada en rebeldía, sobre elevación a escritura pública, en el juicio ordinario número 1.802 de 2012, en los que aparece el siguiente

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancias de doña Sara Sierra Carrasco, representada por el procurador don Francisco García Crespo, contra “Incosa Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a otorgar escritura pública de compraventa en favor de doña Sara Sierra Carrasco, con carácter privativo, el 100 por 100 de la plaza de aparcamiento número 22L del garaje del edificio destinado a centro comercial, sito en la avenida Rey Juan Carlos I, número 59, con entrada por la avenida de Francia, número 25, de Leganés, finca registral número 27.516 del Registro de la Propiedad número 2 de Leganés, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la firmeza de la presente resolución, con el apercibimiento de que, caso de no verificarlo, será otorgada de oficio en ejecución de sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en la forma y requisitos establecidos en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada “Incosa Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima”, en paradero desconocido, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 2013.—El secretario (firmado).

(02/5.629/13)

